



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO. SECUESTRO: Señor Juez, paso a su despacho el proceso ejecutivo singular con radicado No. 700014003006-2017-00647-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita designar secuestre. A su despacho para Proveer.

Sincelejo, Agosto 25 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Sincelejo, Agosto Veinticinco de Dos Mil Veinte.
Radicación No. 700014003006-2017-00647-00

Procede el despacho a ordenar oficiosamente la corrección del auto que ordena el secuestro de la motocicleta de propiedad de la parte demandada, adiado el Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019), en atención a que erradamente se identificó con placa L XK-76D, siendo la placa correcta EAW-86C; asimismo, marca, modelo, línea, motor, chasis y nombre de su propietario de la referida motocicleta la cual se encuentra inmovilizada por la Policía Nacional, dejándose a disposición del Juzgado en el parqueadero Argelia de la ciudad de Sincelejo. En atención a lo anterior, el Juzgado procederá a ordenar la corrección del aludido auto, de conformidad con el inciso final del artículo 286 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Décretese el secuestro de la motocicleta de placas EAW-86C, clase MOTOCICLETA, marca BAJAJ, línea BOXER CT 100, Motor No. DUMBSL89792, Chasis No. MD2DUB4Z7AFL01139, Color AZUL IMPERIAL, de propiedad del señor CARLOS ARTURO MEZA PÉREZ, identificado con C.C. No 8.710.730. Para llevar a cabo la diligencia anterior, comisionese al señor Alcalde del Municipio de Sincelejo, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, quedando facultado para delegar la práctica de la diligencia en un empleado de su dependencia. Rodante que puede ser ubicado en el parqueadero Argelia, con dirección Calle 35 No. 5B-4 del barrio Argelia de la ciudad de Sincelejo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Nómbrase secuestre al señor EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO, en el cargo de secuestre dentro del presente proceso. Comuníquesele el nombramiento. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ**

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de
hoy se notifica a las partes que no lo han
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA